

**APRUEBA CONVENIO GENERAL DE
COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ, CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.1125/2018.

Arica, noviembre 13 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Traslado UTA INTERNACIONAL N° 021/2018, de octubre 10 de 2018, Traslado REC. N° 1200.18, de octubre 11 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos se define como un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos es impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y preservar y difundir la cultura.

Que, con fecha 12 de junio del presente año, ambas instituciones suscribieron un convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés mutuo.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**, de fecha 12 de junio de 2018, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIZA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.


ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)


23 NOV 2018

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE

La Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominada como **“LA UAM”** y la Universidad de Tarapacá, en adelante denominada como **“LA UTA”**, celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre “LA UAM” y “LA UTA” son los siguientes:

- Promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
- Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, “LA UAM” y “LA UTA” se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

- Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;
- Recibir a alumnos de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
- Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
- Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, e
- Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, de los alumnos, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones.

III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
- Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
- Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por “**LA UAM**”, el titular de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación.

Por “**LA UTA**”, el Director de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

IV.

Este convenio general de cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este convenio.

Los gastos de intercambio de alumnos, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por **“LAS PARTES”** de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada Universidad.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a acordar de un modo amigable, componedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente convenio.

VII.

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

VIII.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

IX.

El presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso que pudiera surgir conflictos de duda o discrepancia, contenido o interpretación, o ante cualquier inconveniente derivado de la aplicación del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema y serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Cuando la suscripción del mismo no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

Se firma el presente convenio por duplicado, del mismo contenido y valor el 12 de junio de 2018.

POR "LA UAM"



DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA
CASTRO
RECTOR GENERAL

POR "LA UTA"



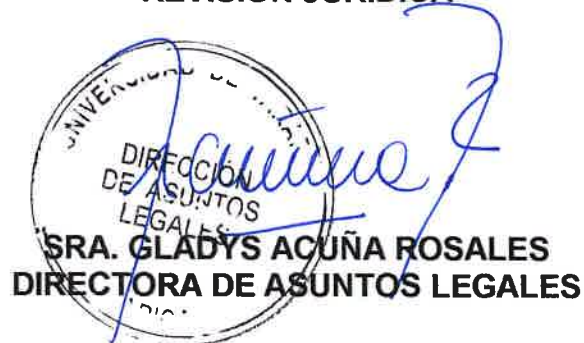
SR. ARTURO FLORES FRANULIĆ
RECTOR

REVISIÓN JURÍDICA



MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA



SRA. GLADYS ACUÑA ROSALES
DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES